

Documento de trabajo

Seguimiento a política de atención a segundos ocupantes en los procesos de restitución de tierras Ley 1448 de 2011

Abril 28 de 2014

MMPH

Tema	Artículo	Acuerdo 21 de 2015	Artículo	Proyecto de Acuerdo 2014	Cambios
Beneficiarios	1	Personas naturales que en virtud de providencia judicial proferida por jueces y magistrados de restitución de tierras, hayan sido reconocidos como segundos ocupantes y se ordene respecto de ellos su atención	2	Personas que se encuentren ocupando un predio objeto de restitución de tierras que hayan sido reconocidos como segundos ocupantes en las providencias proferidas por los jueces y magistrados.	
	4	Se consideran segundos ocupantes las personas naturales que, pese a no haber participado de los hechos que dieron lugar al despojo o al abandono forzado, no fueron declaradas de buena fe exenta de culpa en las sentencias de restitución y que, con ocasión a la sentencia, se vieron abocadas a perder su relación con el predio solicitado en restitución.	5	Personas naturales que en las sentencias de restitución no fueron declarados de buena fe exenta de culpa, pese a no haber participado de los hechos que dieron lugar al despojo o abandono forzado, y que con ocasión de la sentencia se vieron abocadas a perder su relación con el predio, ya sea de propiedad, posesión u ocupación. Dicha relación con el predio objeto de restitución deberá ser anterior a la macrofocalización de la zona intervenida.	
			8	Personas naturales que en virtud de providencia judicial proferida por los jueces o magistrados de restitución, hayan sido reconocidos como segundos ocupantes y se ordene respecto de ellos su atención a través del programa, serán por derecho propio beneficiarios del mismo.	
Caracterización de segundos ocupantes	1, 15	URT deberá caracterizar a los segundos ocupantes. Parámetros estarán de acuerdo con Departamento Administrativo de Planeación Nacional para determinar nivel de pobreza. Definición de criterios se hará por la URT en conjunto con la Defensoría.	8	La URT caracterización a los ocupantes secundarios y remitirá esta información a los jueces y magistrados.	Inclusión de la defensoría del pueblo en los procesos de caracterización de los segundos ocupantes.
Representación judicial de segundos ocupantes	1, 15	URT deberá remitir información sobre caracterización de segundos ocupantes a la Defensoría del Pueblo para que sea esta quien informe lo correspondiente a los jueces y magistrados de restitución. La defensoría actuará de acuerdo con los mecanismos de colaboración y actuación interinstitucional que haya suscrito previamente con la URT.			Acuerdo entre URT y defensoría para que esta última acompañe a los segundos ocupantes a los procesos de restitución.

Qué son las medidas de atención	2	Otorgar tierras y/o proyectos productivos, y gestionar la priorización para el acceso a programas de subsidio de vivienda y/o de formalización de la propiedad rural	4	Acceso a tierras y/o proyectos productivos, y a la gestión para el ingreso a los programas de vivienda y/o formalización de la propiedad, de conformidad con los requisitos establecidos en el acuerdo.	
	5	Conjunto de medidas y recursos, consistentes en el acceso a tierras y/o proyectos productivos, y a la gestión para el ingreso de los programas de vivienda y/o formalización de la propiedad. Brindar una vida digna y lograr una restitución de tierras oportuna, efectiva, sostenible y duradera en contextos sociales que promueven la reconciliación social y la paz.	14	Jueces y magistrados deberán pronunciarse a fin de conocer a los ocupantes secundarios como beneficiarios del programa; en dicha providencia se determinará la medida de atención procedente. Si el juez se abstiene de imponer la medida, las direcciones territoriales deberán analizar las providencias y realizar la caracterización desde el punto de vista jurídico y socioeconómico de los posibles segundos ocupantes.	
Quién determina las medidas	15	Juez deberá determinar qué medida corresponda a cada caso. De conformidad con la caracterización propuesta en el acuerdo, el informe de caracterización jurídica y socioeconómica presentado por la Unida, y las pruebas que el despacho considere decretar para tal efecto.	15	Una vez remitido al Fondo el informe de caracterización, este procederá a proferir un acto administrativo de inicio del procedimiento en el cual se establecerá la medida de atención que corresponda, según la caracterización suministrada por las direcciones territoriales.	Deja en cabeza del juez la potestad para determinar las medidas según el caso.
Condiciones para la aplicación de las medidas	5	Medidas se aplicarán una sola vez y por núcleo familiar para quienes tengan relación de propiedad, posesión y ocupación con el predio objeto de restitución, la cual deberá ser anterior a la macrofocalización de la zona intervenida	5	Relación con el predio objeto de restitución deberá ser anterior a la macrofocalización de la zona intervenida.	
Ejecución de órdenes	3	URT, a través de las dependencias y áreas relacionadas con el objeto del acuerdo, es la instancia ejecutora de las sentencias que ordenan medidas a favor de los segundos ocupantes.	3	Fondo de la Unidad, en coordinación con las demás áreas y programas de atención a cargo de la Unidad.	Ejecución de medidas queda a cargo de la Unidad.
Ocupantes víctimas	5	Medidas harán parte del Plan de Atención y reparación Integral. Se podrá señalar en la providencia la remisión y priorización a la Unidad de Víctimas para lograr atención y reparación de manera preferente.	14	Providencia deberá señalar la remisión y priorización a la Unidad de víctimas para lograr su atención y reparación integral.	
Proyectos productivos	6	Esfuerzos planificados, temporales y únicos, realizados para crear productos o servicios agrícolas, ecoturísticos, pesqueros, acuícolas, que agreguen valor o provoquen un cambio beneficioso para los segundos ocupantes en predios entregador por la URT o los que sean de su propiedad, o hayan sido formalizados.	6	Esfuerzos planificados, temporales y únicos, realizados para crear productos o servicios agrícolas, ecoturísticos, pesqueros, acuícolas, que agreguen valor o provoquen un cambio beneficioso para los segundos ocupantes en predios entregador por el fondo de la URT o los que sean de su propiedad, o hayan sido formalizados.	
	23	Deben seguirse los criterios de la Guía Operativa "Implementación Programa Proyectos productivos para Segundos Ocupantes". Se condiciona la entrega a la firma de una carta de compromiso sobre uso lícito de los recursos entregados.	21	Aplicación de procedimientos y conceptos que se establezcan, diferenciando las poblaciones y los montos de apoyo según las medidas de atención que se asignen en la Guía Operativa "Implementación Programa Proyectos productivos para Segundos Ocupantes".. Se	

			condiciona la entrega a la firma de una carta de compromiso sobre uso lícito de los recursos entregados y a la previa entrega del predio objeto de restitución.	
Equivalencia	7	Igualdad en el valor, la estimación, potencia o eficacia de dos o más cosas. En relación con los predios se refiere a la igualdad de áreas, valores económicos o ecológicos. En el caso de predios objeto de restitución se relaciona con la igualdad en valor, estimación o eficacia de dos o más cosas. En el caso de predios objetos de restitución se relaciona con la igualdad de áreas valores económicos o ecológicos. Puede ser medioambiental, que se relaciona con los atributos de los componentes naturales (medioambientales) y productivos (socioeconómicos)= que poseen los predios objeto de restitución o económica, que se relaciona con el precio reportado por los avalúos comerciales de los predios objeto de restitución, puede darse entre bienes rurales y urbanos,.	7	Igualdad en el valor, la estimación, potencia o eficacia de dos o más cosas. En relación con los predios se refiere a la igualdad de áreas, valores económicos o ecológicos. En el caso de predios objeto de restitución se relaciona con la igualdad en valor, estimación o eficacia de dos o más cosas. En el caso de predios objetos de restitución se relaciona con la igualdad de áreas valores económicos o ecológicos. Puede ser medioambiental, que se relaciona con los atributos de los componentes naturales (medioambientales) y productivos (socioeconómicos)= que poseen los predios objeto de restitución o económica, que se relaciona con el precio reportado por los avalúos comerciales de los predios objeto de restitución, puede darse entre bienes rurales y urbanos,.
Clasificación de ocupantes secundarios	9, 10, 11, 12	Ocupantes secundarios sin tierra que habitan o derivan del predio restituido sus medios de subsistencia <ul style="list-style-type: none"> • Predio equivalente al restituido (límite UAF) • Postulación al programa de Vivienda de Interés Social rural → priorización de hogares que se encuentren por debajo del puntaje SISBEN si estos habitan permanentemente en el predio restituido • Proyecto productivo → no supera 40smlmv • Asistencia técnica → no supera 15smlmv Ocupantes secundarios propietarios de tierras distintas al predio restituido, que habitan o derivan del predio restituido sus medios de subsistencia <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto productivo Ocupantes secundarios poseedores y ocupantes de tierras distintas al predio restituido, que habitan o derivan del predio restituido sus medios de subsistencia <ul style="list-style-type: none"> • Se verifica si cumplen requisitos para optar para formalización → Proyecto productivo y atención en el Programa de Formalización del MADR/INCODER • Si no cumple requisitos para formalización → ocupante secundario sin tierra Ocupantes secundarios que no habitan ni derivan	9, 10, 11, 12	Ocupantes secundarios sin tierra que habitan o derivan del predio restituido sus medios de subsistencia <ul style="list-style-type: none"> • Predio equivalente al restituido (límite UAF) • Postulación al programa de Vivienda de Interés Social rural → priorización de hogares que se encuentren por debajo del puntaje SISBEN si estos habitan permanentemente en el predio restituido • Proyecto productivo → no supera 55smlmv Ocupantes secundarios propietarios de tierras distintas al predio restituido, que habitan o derivan del predio restituido sus medios de subsistencia <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto productivo Ocupantes secundarios poseedores y ocupantes de tierras distintas al predio restituido, que habitan o derivan del predio restituido sus medios de subsistencia <ul style="list-style-type: none"> • Se verifica si cumplen requisitos para optar para formalización → Proyecto productivo y atención en el Programa de Formalización del MADR/INCODER • Si no cumple requisitos para formalización → ocupante secundario sin tierra; para ser beneficiario de las medidas debe comprometerse a entregar el predio. Ocupantes secundarios que no habitan ni derivan del

Se adiciona la asistencia técnica pero se disminuye el monto límite para los proyectos productivos.

Se elimina el requisito de la entrega previa del previo para hacer efectivas las medidas.

		del predio restituido sus medios de subsistencia		predio restituido sus medios de subsistencia	
		<ul style="list-style-type: none"> Valor en dinero equivalente al 50% del aval comercial del bien 		Valor en dinero equivalente al 50% del aval comercial del bien	
Sostenibilidad fiscal	14	Medidas no podrán poner en riesgo la sostenibilidad fiscal de la política de restitución de tierras ni el Marco de Gasto de Mediano Plazo y Marco Fiscal de Mediano Plazo vigentes			
Entrega de predios equivalentes	19, 20	<ul style="list-style-type: none"> Predios adquiridos a través de la compra y aquellos que hayan ingresado al patrimonio de la URT Presentación de dos opciones de predios con aptitud agropecuaria y equivalencia. Si rechaza los predios se expedirá acto administrativo que ponga fin al procedimiento por no existir voluntad para aceptar las medidas Carta de compromiso sobre uso lícito de recursos recibidos. 	17, 18, 19, 20	<ul style="list-style-type: none"> Predios adquiridos a través de la compra y aquellos que hayan ingresado al patrimonio de la URT Presentación de dos opciones de predios con aptitud agropecuaria y equivalencia. Si rechaza los predios se expedirá acto administrativo que ponga fin al procedimiento por no existir voluntad para aceptar las medidas Acto administrativo de asignación registrado debidamente en la ORIP; procede la entrega material del predio al beneficiario. Carta de compromiso sobre uso lícito de recursos recibidos. Previa entrega del predio objeto de restitución. 	
Subsidio Familiar de Vivienda	24	Acto administrativo de la postulación se expide una vez esté en firme el acto administrativo de asignación del predio equivalente. Fondo reportara dicho acto a la Unidad, la cual vinculará los hogares a través del programa Estratégico que deberá crear la comisión intersectorial de vivienda de Interés Social rural.	21	Acto administrativo se expedirá una vez esté en firme el acto administrativo de asignación del predio equivalente. El acto deberá contener la expresión de voluntad del segundo ocupante de recibir el subsidio en el predio equivalente al asignado.	
Formalización de la propiedad	25	Fondo reportará los casos al MADR- Programa de formalización de la Propiedad Rural	23	Fondo reportará los casos al MADR- Programa de formalización de la Propiedad Rural	
Asignación de dinero	26	Fondo gestionará a través de la fiducia el desembolso del dinero, previa carta de compromiso sobre uso lícito de recursos entregados.	24	Fondo gestionará a través de la fiducia el desembolso del dinero, previa carta de compromiso sobre uso lícito de recursos entregados y la previa entrega del predio objeto de restitución.	
Condición resolutoria	27	<ul style="list-style-type: none"> Que el beneficiario utilizó de manera ilícita los recursos Que se allegue información que dé cuenta de una relación directa del beneficiario con los hechos que ocasionaron el despojo/abandono del predio materia de restitución u otros actos ilícitos. El respectivo despacho judicial resolverá lo relativo a la concurrencia de la condición resolutoria. De ser así, beneficiario deberá restituir la "atención	25	<ul style="list-style-type: none"> Que el beneficiario utilizó de manera ilícita los recursos Que se allegue información que de cuenta de una relación directa del beneficiario con los hechos que ocasionaron el despojo/abandono del predio materia de restitución u otros actos ilícitos. Cumplida la condición, deberá restituir la atención recibida. Para el caso de los proyectos productivos y de los dineros entregados en efectivo se considerará el	

		recibida” y recursos entregados.		valor presente de lo que se hubiera entregado al beneficiario.	
Gastos notariales, derechos de registro e impuesto de registro	28	Transferencias se harán a título gratuito. Para efectos de la liquidación de gastos notariales y derechos de registro estos actos no están exentos mientras no se establezca lo contrario. Deberán pagar las tasas relativas a estos servicios. Los impuestos de registro y otros que se generen por la transacción a las entidades territoriales serán pagados por el Fondo, con cargo al programa.	26	Transferencias e harán a título gratuito. Para efectos de la liquidación de gastos notariales y derechos de registro estos actos no están exentos mientras no se establezca lo contrario. Deberán pagar las tasas relativas a estos servicios. Los impuestos de registro y otros que se generen por la transacción a las entidades territoriales serán pagados por el Fondo, con cargo al programa.	
Vigencia	28	A partir de la fecha de publicación. 25 de marzo de 2015.			